

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 24 de abril de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar la resolución alcanzada por el CTSAT, respecto del proyecto para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponde a la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Administración General de Planeación (AGP)**

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción II, del artículo 70 de la LGTAIP, relativa a Estructura Orgánica, con fecha 22 de abril de 2020 el enlace de la AGP, presentó el oficio de reserva y prueba de daño correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los nombres de los servidores públicos, los objetivos generales del puesto, institucionales y específicos; así como la función específica, y los motivos de las relaciones internas y externas de los funcionarios con cargo de Administrador Central, Administrador, Subadministrador y Jefe de Departamento, adscritos a la Administración Central de Modelos de Integración de Información y a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, se encuentran clasificados como reservados, en virtud de que su divulgación puede obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes y afectar la recaudación de contribuciones y en su caso poner en riesgo la vida y seguridad del funcionario público, el CTSAT resuelve que:

Debido a que los nombres de los servidores públicos, los objetivos generales del puesto, institucionales y específicos; así como la función específica, y los motivos de las relaciones internas y externas de los funcionarios con cargo de Administrador Central, Administrador, Subadministrador y Jefe de Departamento, adscritos a la Administración Central de Modelos de Integración de Información y a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y VI, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuesto de clasificación

manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por el enlace de la AGP, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de los servidores públicos, objetivos generales del puesto, institucionales y específicos; así como la función específica, y los motivos de las relaciones internas y externas de los funcionarios con cargo de Administrador Central, Administrador, Subadministrador y Jefe de Departamento, adscritos a la Administración Central de Modelos de Integración de Información y a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, que se testan en cumplimiento de la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP, relativa a estructura orgánica, correspondiente al ejercicio 2020.

Motivación: otorgar el acceso a la información relativa a los nombres de los servidores públicos, objetivos generales del puesto, institucionales y específicos; así como la función específica, y los motivos de las relaciones internas y externas de los servidores públicos adscritos a la Administración Central de Modelos de Integración de Información y a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, generaría un riesgo inminente debido a que al conocer dicha información los hace vulnerables a ser contactados obstruyendo de esta manera las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, afectando la recaudación de contribuciones y en su caso poner en riesgo la vida y seguridad del funcionario público, toda vez que, son personas identificadas o identificables, que pueden ser plenamente ubicados por grupos o personas con tendencias delictivas y que de alguna forma pudieran infiltrarse o acercarse directamente con los funcionarios, a fin de involucrarlos para entorpecer funciones o procedimientos que causen un perjuicio o daño a los intereses del Fisco Federal, de otra forma para el caso de que no favorezcan a los intereses de la delincuencia organizada se expone al personal a las represalias que puedan ejercerse en su contra y/o de sus familias e incluso de bienes de su propiedad.

Bajo esta tesitura, hacer pública la información relativa a los nombres de los servidores públicos, los objetivos generales del puesto, institucional y específicos; así como la función específica, los motivos de las relaciones internas y externas de los funcionarios adscritos a la Administración Central de Modelos de Integración de Información y a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, los hace identificables causando un riesgo a sus funciones, debido a que el personal conoce de la operación de los procesos, procedimientos y modelos aplicados en materia fiscal, ejercidos por las áreas competentes del SAT.

Fundamento: artículo 110, fracciones V y VI, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo tercero, Vigésimo cuarto y Vigésimo quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con la resolución establecida en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.



Ing. Jorge Antonio Dorantes Arellano

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el
SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control ante el Comité de Transparencia del SAT



Lic. Haidee Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en
apoyo de la Secretaria Técnica del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información